

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Radico: 2017-00122-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso presentado por la parte demandante y coadyuvada por la demandada, reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación intereses y costas procesales.

Segundo: Como quiera que la medida cautelar decretada en el presente asunto, con anterioridad fue levantada (véase archivo 3 del expediente digital), el despacho se abstiene de realizar ordenamiento alguno en tal sentido.

Tercero: Ordenar a favor de la parte demandante la entrega de los depósitos judiciales que, hasta la fecha, se encuentren consignados en la cuenta de este despacho y para el proceso de la referencia, lo anterior, por solicitud expresa de las partes.

Cuarto: efectuado lo anterior, archivar el expediente.

Notifíquese;

  
Juan Sebastián Villamil Rodríguez  
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
NO. 023 DEL 19 DE FEBRERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA